



**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA CAJA DE  
COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL  
DE BOYACÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En Tunja- Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio del Trabajo, el Doctor **FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY**, identificado como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"** de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la Doctora **YASMID ADRIANA CARO RUBIO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en su calidad de Directora Territorial, en nombre y representación de la **Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio del Trabajo**, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013 y en la Resolución No. 321 del 14 de febrero del 2013, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación permanente respecto de los trabajadores temporales contratados por la **Empresa de Servicios Temporales LABORAMOS**, empresa que ha prestado sus servicios en la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"** con el suministro de trabajadores de misión.

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste se basan en las siguientes,

**I. CONSIDERACIONES**

1. Que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"** se encuentra constituida como una Corporación privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, identificada con el NIT. 891.800.213-8, goza de personería jurídica conferida por medio de Resolución No. 0428 de 17 de agosto de 1961, proferida por la Gobernación del Departamento de Boyacá.
2. Que las Directivas de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"** mostraron interés en la formalización de los trabajadores que se encuentran prestando sus servicios para la Caja en calidad de trabajadores en misión,



para tal efecto se llevaron a cabo reuniones los días 30 de octubre y 4 de diciembre de 2013.

3. Mediante Resolución 321 de 2013, el Ministerio del Trabajo estableció los mecanismos para el desarrollo de Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo.
4. La mencionada resolución establece que estos Acuerdos de Formalización se pueden impulsar de oficio por el Director Territorial respectivo del Ministerio del Trabajo o a petición de partes y podrá celebrarse durante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria o en forma previa o posterior a la misma, para el caso que nos ocupa se realizó a través de eventos de sensibilización de la ley de formalización y reuniones realizadas en la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**
5. En las reuniones que se llevaron a cabo, las Directivas de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**, manifestaron el interés de suscribir un Acuerdo de Formalización para los trabajadores que aún no estaban formalizados y que prestan sus servicios en actividades como alojamiento, salvavidas, recepción, alimentos y bebidas, juegos interempresas, café exprés, conforme lo indicado en la citada Resolución 321 de 2013.
6. Que la estructura empresarial planteada por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**, para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización Laboral es la que se expide a continuación, conforme a la información remitida para efectos de la suscripción del presente documento.

## **II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

### **1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo de Acuerdo de Formalización Laboral**



En aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 321 de 2013 la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**, procedió a presentar de común acuerdo con esta Dirección Territorial, la solicitud de Formalización Laboral de relaciones de trabajo, la cual fue estudiada, acordada y aprobada previamente por esta Dirección Territorial, en donde se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y que se incluyen en el anexo que hace parte integral del presente acuerdo. Son: once (11) mujeres y doce (12) hombres, la duración será a término fijo de seis (06) meses, la fecha de contratación a partir del diecinueve (19) de febrero de dos mil catorce (2014).

## **2. Vinculación a través de relaciones directas con vocación de permanencia.**

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo.

## **3. Cumplimientos de las condiciones y requisitos del Acuerdo.**

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del señor Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, según el artículo 2° de la Resolución 321 de 2013, para la suscripción del presente Acuerdo ante el empleador y la Dirección Territorial de Boyacá, que verificó el cumplimiento de cada uno de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2 de la Resolución a la que se hace referencia.

## **4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción.**

La Dirección Territorial de Boyacá previene a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos.



### **III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

#### **1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 de 2013, a los contratos suscritos por parte de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**

En consideración a que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**, llevó a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que en el momento desarrollaban la prestación del servicio por medio de una Empresa de Servicios Temporales, de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder el amparo de dichas relaciones de trabajo, mediante la Resolución 321 de 2013, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**, procederá a la vinculación directa de un total de veintitrés (23) trabajadores a partir del diecinueve (19) de febrero de dos mil catorce (2014), quienes ostentaban la calidad de trabajadores en misión de una Empresa de Servicios Temporales.

### **IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

#### **1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.**

De manera clara y expresa, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"** manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los



Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restitución a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

**2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Temporal para desempeñar actividades misionales permanentes.**

En virtud de lo anterior y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"** manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre Cooperativas para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

**3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizaciones a favor de los trabajadores.**

Igualmente, la Caja de Compensación se compromete a constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley, con vigencia de cinco (5) años, la cual aportará a la Dirección Territorial Boyacá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo de Formalización Laboral.

**4. Verificación del cumplimiento del Acuerdo.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Boyacá procederá a efectuar o comisionar visitas de verificación de cumplimiento del presente acuerdo de manera semestral, durante un término de 5 años, con el fin de verificar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos.

**5. Compromiso de socializar entre los trabajadores formalizados el objeto del presente Acuerdo.**



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

La empresa socializó el presente acuerdo de formalización previamente a su suscripción, actividad de la cual, adjunta las pruebas que hacen parte integral del presente Acuerdo.

## **V. APROBACIÓN DEL ACUERDO**

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el señor Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

## **VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Memorando 3000000- 23706 de 12 de febrero de 2014, radicado en esta Dirección Territorial el día 13 de febrero de 2014 con el No.0444, suscrito por el señor Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
2. Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
3. Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Director Territorial de Boyacá.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

5. Listado de trabajadores formalizados con nombres completos, cédula de ciudadanía, cargo en el cual fue contratado, modalidad, fecha del contrato y descripción de vinculación anterior.

En señal de conformidad a las partes suscriben el presente documento privado en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

Por el **MINISTERIO DE TRABAJO- DIRECCION TERRITORIAL DE BOYACÁ**

**YASMID ADRIANA CARO RUBIO**  
Directora Territorial de Boyacá

Por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**



**FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY**  
C.C. No. 79.362.629 de Bogotá  
Representante Legal

Elaboró: Alexandra S.  
Revisó/Aprobó: Yasmid C.

Dirección: Carrera 8 No 20 -59. Tunja – Boyacá. Tels. 7424618 7426152.  
E-mail: dtboyaca@mintrabajo.gov.co

